

Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que fiscalizado el gasto, de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de la Plaza Mayor de Chinchilla (Albacete)» por concierto directo con la Empresa «Francisco Blanco García», que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de tres millones doscientas once mil ochocientos dieciocho pesetas con treinta y tres céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Setecientas once mil ochocientos dieciocho pesetas con treinta y tres céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cinco: Un millón de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis: Quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y siete: Un millón de pesetas.

Total: Tres millones doscientas once mil ochocientos dieciocho pesetas con treinta y tres céntimos, con cargo al crédito de la Sección vigésima quinta, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,  
**JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

*DECRETO 1613/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ordenación de los alrededores de la iglesia arciprestal en Morella (Castellón)»*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de los alrededores de la iglesia arciprestal en Morella (Castellón)» el dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro por su presupuesto de tres millones cuatrocientas sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras, por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que fiscalizado el gasto, de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de los alrededores de la iglesia arciprestal en Morella (Castellón)», por concierto directo con don Francisco Blanco García, que es la oferta más económica de las tres presentadas dentro del gasto presupuestado por la cantidad de tres millones cuatrocientas sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cinco: Quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis: Un millón de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y siete: Quinientas mil pesetas.

Total: Tres millones cuatrocientas sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos, con cargo al crédito de la Sección vigésima quinta, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,  
**JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de doscientos cincuenta albergues provisionales en Pinos Puente (Granada).*

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de doscientos cincuenta alojamientos de carácter provisional en Pinos Puente (Granada), y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Finca situada en Pinos Puente (Granada), Pago Quevedo o las Viñas. Superficie a expropiar: 5.764,51 metros cuadrados. Propietario: don Ricardo Flores Mesa.»

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al expresado propietario o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 17 de junio se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente Edicto, los interesados podrán formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 23 de mayo de 1964.—El Director general.—P. D., David Herrero Lozano.—2.832-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de doce albergues provisionales en Cenes de la Vega (Granada).*

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de doce alojamientos de carácter provisional en Cenes de la Vega (Granada), y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Finca situada en Cenes de la Vega, carretera de Sierra Nevada, lindando al frente con carretera de su emplazamiento; derecha, entrando y de espalda, acequia del Cadi, y por su izquierda, con resto de la finca. Superficie a expropiar: 2.000 metros cuadrados. Propietarios: doña Manuela López Montes y don Emilio López Montes.»

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas del día 13 de junio se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente Edicto, los interesados podrán formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 23 de mayo de 1964.—El Director general.—P. D., David Herrero Lozano.—2.833-A.